



Resolución Administrativa *N° 58-2024-INAIGEM/GG-OADM.*

Huaraz, 14 de agosto del 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° D00006-CP-OADM-GG-INAIGEM-2024, del 27 de mayo del 2024, elaborado por la Especialista de Control Patrimonial; Informe N° D000088-OTI-GG-INAIGEM-2024, del 24 de mayo del 2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF54.01 : DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SNA, define, en el Título I, Artículo 4, Numeral 4.2, Literal h), la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF54.01, en el Título VII, Artículo 47, señala la definición de baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, en la Directiva N° 0006-2021-EF54.01, en el Artículo 48, numeral 48.1, se establece las causales para la baja, señalando en el literal h) RAEE: AEE que han alcanzado in de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;



Firmado digitalmente por LEZIVIA BALAREZO David FAU
20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 11:13:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ANTAURCO PALACIOS Sindy
Milagros FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 08:43:09 -05:00

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF54.01, en su Artículo 49, señala el tramite, estableciendo en el numeral 49.1, que la OCP idéntica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; y numeral 49.2, para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”.

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE”, tiene como objeto “Regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE”;

Que, mediante Informe N° D000088-OTI-GG-INAIGEM-2024, del 24 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, informe respecto al estado de Impresora Plotter, Cod. Pat: 740850000001, recomendando dar de baja el equipo mencionado, por encontrarse los repuestos en periodo desfazado, siendo elevado su precio por la escases de piezas a reemplazar;

Que, con Informe Técnico N°D00006-CP-OADM-GG-INAIGEM-2024, del 27 de mayo del 2024, la Especialista en Control Patrimonial concluye que resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para la baja por causal de RAEE de un (1) bien mueble IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS por un valor de adquisición de S/ 67,605.33 (sesenta y siete mil seiscientos cinco con 33/100 soles) y un valor neto de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles);

Que, asimismo precisa que, Control Patrimonial identificó un (1) bien mueble propuesto para la baja que se encuentra comprendido en los alcances de la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápite, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM Aprueban el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” y modificatorias, Directiva N° N°001-2020-EF/54.01” “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE*”; Ley N° 30286 : Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2024-INAIGEM/PE, que delega facultades al Jefe de la Oficina de

Administración y; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2024-INAIGEM/PE que amplía la delegación de facultades en materia administrativa al Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto administrativo de baja por causal de **RAEE** de un (1) bien mueble por un valor de adquisición de S/ 67,605.33 (sesenta y siete mil seiscientos cinco con 33/100 soles) y un valor neto de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles), cuyas características se encuentran especificadas en el ANEXO I Relación de bienes calificados como RAEE que forma parte de la presente Resolución y según el presente detalle:

CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503.020301 Equipos computacionales y periféricos	S/ 67,605.33	S/ 67,604.33	1.00

Artículo 2.- Notificar la Resolución Administrativa, a Contabilidad, Control Patrimonial e informar a la Dirección General de Abastecimiento.

Artículo 3.- En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación de la Resolución, remitir a la DGA por medio virtual la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF –DGA del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Registrar el número de la Resolución Administrativa en el aplicativo Módulo de Muebles del SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días de la culminado el procedimiento y

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FIRMA DIGITAL
10 INAIGEM
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

Firmado digitalmente por DURAN
ROJO Maritza Mabel FAU
20600404262 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.08.2024 11:23:27 -05:00

MARITZA MABEL DURAN ROJO
Jefa de la Oficina de Administración
INAIGEM

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA-INAIGEM

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAE	CATEGORÍA (2)	SUBCATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE (3)	CONDICIÓN DEL RAE (4)
1	74085000001	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	HEWLEET PACKARD	1503.020301	1.00	ALMACÉN DIG-SEDE CENTRAL HUARAZ	3	3.2	1	213.000	0.213	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					1.00				1	213	0.213		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo



Firmado digitalmente por
 ANTAURCO PALACIOS Sindy
 Milagros FAU 20600404262 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27.05.2024 17:23:24 -05:00